



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 19 (A.S. N° 19/31/08/2016)

Resolución N° 0531-00-2016

"POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE GRADO PARA LAS CARRERAS DE ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA PÚBLICA, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La nota de la **Facultad de Ciencias Económicas** con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de UNA número 26.956 de fecha 20 de junio de 2016, por la que eleva para su homologación el **Reglamento de Trabajo Final de Grado para las Carreras de Economía, Administración y Contaduría Pública**, aprobado por Resolución N° 2, Acta N° 10, de fecha 27 de mayo de 2016, del Consejo Directivo de la Institución;

La **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, en su dictamen de fecha 30 de agosto de 2016, analizado el expediente de referencia, **recomienda aprobar lo solicitado**;

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0531-01-2016

Homologar el Reglamento de Trabajo Final de Grado para las Carreras de Economía, Administración y Contaduría Pública, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, como se detalla a continuación:

REGLAMENTO DE TRABAJO DE FINAL DE GRADO PARA LAS CARRERAS DE ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA PÚBLICA Facultad de Ciencias Económicas

Capítulo I

Del Trabajo Final de Grado y de su finalidad

- Art. 1°) El Trabajo Final de Grado, en adelante "TFG", se regirá por el presente Reglamento que establece un sistema de carácter académico obligatorio para las carreras de Economía, Administración y Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Económicas, en adelante "FCE", de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante "UNA".
- Art. 2°) El TFG es una actividad curricular obligatoria que consiste en un trabajo profesional teórico-práctico referido a un estudio monográfico, la realización de un proyecto de intervención o un trabajo de investigación, que responda a las exigencias académicas de la FCE. Debe ser un trabajo original, relevante y pertinente.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 19 (A.S. N° 19/31/08/2016)

Resolución N° 0531-00-2016

.../...(2)

- Art. 3°) La Dirección Académica realizará el acompañamiento técnico de la implementación del TFG, cuya responsabilidad es de cada carrera.
- Art. 4°) El TFG está ubicado en el décimo semestre del Plan de Estudios de cada carrera. Se podrá iniciar su desarrollo una vez que el estudiante haya aprobado todas las asignaturas hasta el séptimo semestre incluido. No obstante, el TFG solo deberá ser calificado en el décimo semestre.
- Art. 5°) El TFG abarcará las diferentes áreas contempladas en el Plan de Estudios y deberá ser realizado de acuerdo a orientaciones y exigencias de cada carrera, con la carga horaria y modalidad siguientes:
- El TFG en la carrera de Economía tendrá una carga horaria de 350 horas y se realizará en forma individual.
 - El TFG en la carrera de Administración tendrá una carga horaria de 100 horas y podrán realizarse en forma grupal hasta de cuatro estudiantes.
 - El TFG en la carrera de Contaduría Pública tendrá una carga horaria de 180 horas y podrá efectuarse en forma grupal hasta de seis estudiantes.

Capítulo II

De los requisitos

- Art. 6°) El TFG deberá consistir en un trabajo original asociado a las líneas de investigación o de desarrollo profesional establecidas por la Institución y con pertinencia curricular en términos de estar articulado con elementos del campo disciplinar, así como del desarrollo profesional y laboral.
- Art. 7°) El estudiante deberá tener la aceptación del profesor tutor designado por la Dirección de la Carrera.
- Art. 8°) El estudiante deberá completar el Protocolo de Inscripción del TFG y responder a las exigencias generales de la tutoría.

Capítulo III

De los procedimientos evaluativos

- Art. 9°) El estudiante deberá presentar el TFG de acuerdo a los procedimientos establecidos por cada carrera. Este informe deberá ser calificado por el tutor designado y tendrá una ponderación del 50 %. El tutor deberá calificar dicho informe en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de su presentación.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 19 (A.S. N° 19/31/08/2016)

Resolución N° 0531-00-2016

.../(3)

- Art. 10°) El tutor deberá definir los procesos para el desarrollo del TFG, en los que contemplará los requerimientos mínimos de inscripción del protocolo, los estados de avance y la finalización del TFG.
- Art. 11°) El estudiante deberá realizar una defensa oral del TFG, que tendrá una ponderación del 50 %. El tribunal examinador tendrá la responsabilidad de calificar esta defensa oral.
- Art. 12°) La calificación final será la sumatoria de la evaluación del TFG y de la defensa oral de acuerdo a la escala establecida en el Reglamento de Cátedra.
- Art. 13°) En caso de que la presentación oral del TFG sea grupal, todos los estudiantes que integran el grupo deberán participar de dicha defensa y responder en forma individual a los temas que el tribunal examinador asigne a cada participante. Si alguno de ellos se ausenta por diferentes situaciones, podrá presentarse en otras llamadas establecidas en el Calendario Académico.

Capítulo IV

De la tutoría y del apoyo metodológico

- Art. 14°) La tutoría estará bajo la responsabilidad de profesores designados por cada carrera considerando su área de competencia.
- Art. 15°) Las funciones de la tutoría serán las siguientes:
- Proporcionar el formato para el desarrollo del TFG y su presentación final.
 - El tutor deberá orientar y evaluar la inscripción del protocolo.
 - Orientar el plan de trabajo elaborado por el estudiante y evaluar permanentemente cada uno de los procesos.
 - Realizar el seguimiento del trabajo del estudiante y establecer las acciones correctivas necesarias.
 - Evaluar el TFG y remitir el resultado de la evaluación a la Dirección de la Carrera.
 - Participar del Tribunal Examinador para la defensa oral del TFG.
- Art. 16°) El estudiante podrá recibir apoyo metodológico, técnico y de conocimiento sobre el TFG, de cualquiera de los profesores cuya especialidad tenga afinidad con el área investigada.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 19 (A.S. N° 19/31/08/2016)

Resolución N° 0531-00-2016

.../(4)

Capítulo V

De la vigencia

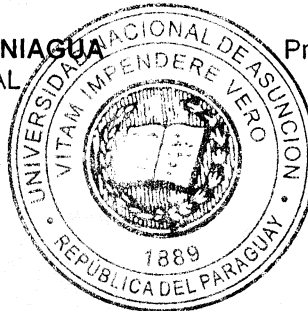
Art. 17°) Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Capítulo VI

De la consideración final

Art. 18°) Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será revisada y atendida por la Dirección Académica y la Dirección de la Carrera.

Prof. Ing. Agr. **JULIO RENAN PANIAGUA**
SECRETARIO GENERAL



Prof. Mst. **ABEL BERNAL CASTILLO**
RECTOR Y PRESIDENTE